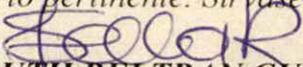


OK

INFORME SECRETARIAL: 2007-00373-00. Villavicencio, 19 de febrero de 2019.
Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente. Sirvase proveer.

La Secretaria.


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

El abogado LUIS ALFONSO ROZO ROJAS solicitó¹ la vinculación definitiva del predio denominado LAS CAMELIAS a los inventarios y avalúos, toda vez que el proceso de pertenencia por el que fue excluido de la partición, se decidió desfavorablemente para el demandante mediante sentencia del 07 de junio de 2018 proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare, confirmada en segunda instancia por la Sala Única de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal.

Al respecto, el despacho precisa al libelista que el auto² que resolvió sobre los inventarios y avalúos presentados el 07 de octubre de 2014, se encuentra debidamente ejecutoriado, y en él se dispuso no aprobar ninguna de las partidas denunciadas en el activo por las razones de hecho y de derecho allí anotadas, motivo por el cual no es posible acceder a la vinculación "automática" y definitiva deprecada.

En su lugar, tal y como fue advertido por el Juzgado en auto del 19 de junio de 2018³, los interesados en la sucesión deben solicitar que se señale fecha para la celebración de audiencia de inventarios y avalúos adicionales, toda vez que a la fecha, no existen activos aprobados en el inventario de la sucesión. Procediendo de esa forma, podrá hacerse la denuncia del mencionado inmueble así como de todos los activos que hubiere dejado la causante LUCILA DE JESÚS PALACIOS DE BACCA (q.e.p.d.).

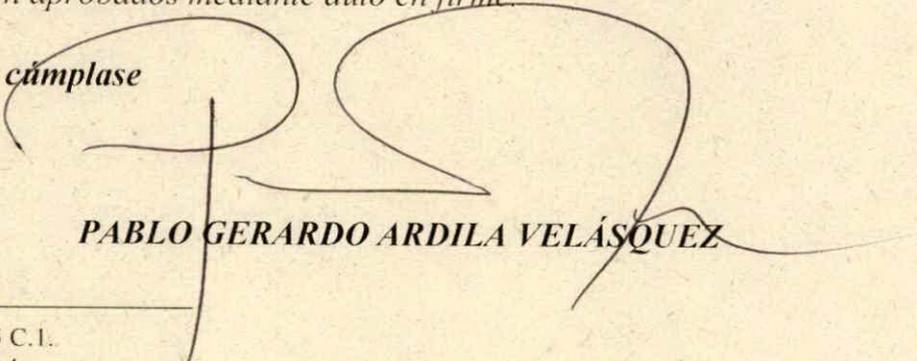
Consecuencialmente, **se dispone:**

1.- No acceder a la vinculación del predio LAS CAMELIAS de acuerdo con lo indicado en precedencia.

2.- Requerir a los interesados en la sucesión para que procedan en la forma indicada en el último párrafo del auto anterior, y por ende, soliciten fecha para la celebración de diligencia de presentación de inventarios y avalúos adicionales de conformidad con la regla 4ª del art. 600 del CPC, normatividad adjetiva por la que se viene tramitando este juicio, toda vez que los presentados el 07 de octubre de 2014 no fueron aprobados mediante auto en firme.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

¹ Folios 294 y 295 C.1.

² Folios 46 a 48 C.4.

³ Folio 292 C.1.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 032
del 19 MARZO 2019 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

cacq.